
RESOLUCIÓN N° 0548

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3941 del 23 de septiembre de 2011, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, con Nit No. 811.039.146-8 y domicilio en el municipio de Itagüí Departamento de Antioquia, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual está representada legalmente por se encuentra el señor WILSON DARIO TORO ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.518.882.

Que mediante Resolución N° 3703 del 5 de Agosto de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL VULNERACIÓN, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Carrera 31 N° 20 - 38 del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N° 5864 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 3703 del 5 de Agosto de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

Que el Representante Legal de la institución denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, mediante comunicación con radicado E-2016-627925-0500 del 12 de Diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial para una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Carrera 31 N° 20 - 38 del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Que el día 7 de Febrero de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 31 N° 20 - 38 del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia de la institución denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial.

Que el Grupo de Aseguramiento a la Calidad, remitió el al Grupo Jurídico del ICBF – Regional Antioquia, el concepto técnico favorable para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para la sede ubicada en Carrera 31 N° 20 - 38 del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER", lo siguiente:

"Se verifican condiciones técnicas de la sede encontrando que la entidad mantiene las condiciones higiénicas y de infraestructura en las cuales se otorgó la Licencia de Funcionamiento en el mes de julio de 2016. La sede cuenta con concepto sanitario favorable y actualizado del 23 de julio de 2016.

El programa cuenta con dotación institucional completa y correspondiente a la modalidad y al número de cupos atendidos (91 activos de 96 cupos contratados). Cuentan con archivadores, sillas, computador de mesa y portátiles (personales), mesas, lavamanos, tablero para salón de clases e impresora. Se verifica muestra de algunas historias de atención, evidenciándose valoraciones iniciales, seguimientos y registros mensuales desde cada una de las áreas completo. No se evidencia tachaduras o enmendaduras, toda vez que se implementa registro digital de cada una de las intervenciones con sus respectivas firmas.

Concepto: Atendiendo a la solicitud de renovación de la Licencia de funcionamiento de la Corporación Centro de Atención Especializada Crecer del 07 de diciembre de 2016 y N° radicado E- 2016 – 627925-0500, en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; se realiza visita técnica a la sede ubicada en Carrera 31 N° 20 - 38 en el municipio de Urrao Antioquia, encontrándose que la Entidad cumple a cabalidad con los criterios técnicos establecidos en los lineamientos por lo que el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la modalidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



Carrera 31 N° 20 - 38 del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia. La capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER", copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los

16 FEB. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico

Calle 45 No 79-141 Medellín

Teléfono: 4093440

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 22 días del mes de Febrero de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **WILSON DARIO TORO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.518.882, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 0548 del 16 de Febrero de 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



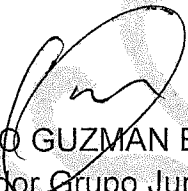
ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



WILSON DARIO TORO ZAPATA
Notificado
C.C N° 70.518.882
Renuncio a terminus de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 548 del 16 de Febrero de 2017, **“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER”**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 22 de Febrero de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 